



PODER JUDICIAL

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Departamento de Adquisiciones del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Contrato para la prestación Servicios Profesionales de Auditoría Externa, para Dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios, por el ejercicio fiscal 2021, para el Poder Judicial del Estado de Puebla número CJPJEP-I-ADQ-036-2021 de fecha: 12 de julio de 2021

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman

El documento está integrado por 16 páginas

Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

De conformidad con los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 7 fracción XVII y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, artículo 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se informa que la documentación presentada contiene datos personales pertenecientes a una persona física identificada o identificable, los cuales deben ser protegidos por el sujeto obligado. Si bien los datos personales mencionados son de personas identificadas como servidores públicos, no toda su información personal debe ser pública, por lo que se da cumplimiento a la obligación establecida en el Título Quinto, artículo 77, fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, salvaguardando cualquier dato personal que en el documento de referencia se encuentre.

- IV. Firma del titular del área. Firma autógrafa de quien clasifica

Israel Cuapio Cortés

Director de Servicios Generales y Recursos Materiales del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla

- V. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública:

Acta de la Trigésima Primero Sesión Extraordinaria de fecha 27 de octubre de 2021.



CONTRATO DE “PRESTACIÓN DE SERVICIO PROFESIONAL DE AUDITORÍA EXTERNA” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C. MAGISTRADO HÉCTOR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FISCALIZADA” Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SOLUCIONES PROFESIONALES MODERNAS, S.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 15 fracción III, 96, 100, 103 y 107, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, llevó a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Persona I-ADQ-036-2021, cumpliendo con los requisitos siguientes:

Con base en la Invitación I-ADQ-036-2021 de fecha 28 (veintiocho) de junio de 2021 (dos mil veintiuno), emitida por “Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla”, referente a la prestación del servicio profesional de Auditoría Externa y en términos de lo dispuesto por el artículo 25, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, se invitó a las personas físicas y jurídicas con el carácter de Auditores Externos Autorizados 2021, que forman parte del Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla con número de folio 079/2021, así como del Padrón de Auditores Externos Autorizados 2021 y que cuenta con autorización de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a través de la “Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado 2021” para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas por el Ejercicio Fiscal 2021 y cuyas actividades están relacionadas con la prestación del servicio profesional, objeto del presente Contrato.

“**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, llevó a cabo el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas I-ADQ-036-2021, de conformidad con los montos máximos y mínimos de adjudicación que se indican en el numeral 1, Apartado H del Anexo de Transparencia referido en el artículo 51, de la Ley de Egresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021 y con fundamento en los artículos 15 fracción III, 21, 47 fracción IV inciso a), 67 fracción II, 96 fracción II y 100 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.



En consecuencia, se emitió el dictamen de fecha 2 (dos) de julio de 2021 (dos mil veintiuno) y el fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obra Pública del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, de fecha 5 (cinco) de julio del año en curso, respectivamente, en el que se adjudicó el Contrato a favor de “EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”.

DECLARACIONES

I.- DE “EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA”.

- I.1. Que es uno de los Poderes Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- I.2. Que, en términos de los artículos 3, 4, 88 y 96 fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, le corresponde decidir las controversias del orden civil, familiar, penal, de justicia para adolescentes, así como las controversias del orden federal que se promuevan con arreglo a los artículos 104 fracción I y 107 fracción XII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impartiendo justicia en los plazos y términos que fijen las leyes y emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa, imparcial y gratuita, así como con plena autonomía para ejercer el presupuesto aprobado por el Congreso del Estado de Puebla.
- I.3. Que administra su patrimonio para el desempeño de sus funciones en términos de los artículos 4, 23 fracción XVIII, 88 y 96 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.4. Que el **Magistrado Héctor Sánchez Sánchez**, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Puebla, está facultado para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción I y 97 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- I.5. Que el **Magistrado Héctor Sánchez Sánchez**, acredita su personalidad como Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Puebla, con el Acta de Sesión Ordinaria a distancia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, de fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, en la que consta su designación por los Magistrados que lo integran, nombramiento que le confiere entre otras facultades, la de representar legalmente al Tribunal Superior de Justicia y al Consejo de la Judicatura ante toda clase de autoridades y personas.



- I.6.** Que requiere contratar el servicio profesional de un Auditor Externo Autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, con el propósito de que dictamine sus Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021 (dos mil veintiuno), de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los Estados Financieros, Programáticos, Contables y Presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas por el Ejercicio Fiscal 2021 y los Términos de Referencia de dicho ejercicio.
- I.7.** Que con base en el contenido de los artículos 58 y 59, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Puebla, manifiesta no incurrir en actuación bajo Conflicto de Interés, toda vez que, no tiene relación alguna con el Auditor Externo en los siguientes supuestos:
- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los(las) representantes legales, empleados(as) que intervienen de manera directa en las actividades relacionadas con el servicio objeto del presente Contrato.
 - b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él (ella), su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles y,
 - c) Poseer relación profesional, laboral o de negocios, con excepción del propio Contrato de prestación de servicios profesionales en la materia, regulado por los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos que contraten las Entidades Fiscalizadas para dictaminar sus estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021 (dos mil veintiuno).
- I.8.** Que cuenta con los recursos suficientes para llevar a cabo el presente Contrato, por lo que autoriza cubrir el compromiso derivado de éste, dentro del objeto de gasto número 3311, a través de la autorización número DPRF/368/2021, de fecha 25 (veinticinco) de junio 2021 (dos mil veintiuno).
- I.9.** Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes número (R.F.C.): PJE740702BHA P, J, E, SIETE, CUATRO, CERO, SIETE, CERO, DOS, B, H, A.
- I.10.** Que señala como domicilio fiscal para cualquier efecto legal del presente Contrato, el ubicado en calle 5 oriente número 9, Colonia Centro, Puebla, Puebla, Código Postal 72000.



I.11. Que señala como domicilio para el cumplimiento y ejecución del objeto materia del presente Contrato, el ubicado en la Prolongación de la Avenida 11 Sur, número 11921, Colonia Ex hacienda Castillotla, Puebla, Puebla, Código Postal 72498.

II. De “EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”:

II.1. Que Soluciones Profesionales Modernas, es una *Sociedad Civil* legalmente constituida, tal y como lo acredita con la copia certificada del Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad número 36,912, (treinta y seis mil novecientos doce), volumen 644 (seiscientos cuarenta y cuatro), expedido por el C. Carlos Roberto Sánchez Castañeda, Notario Público número 50 (cincuenta), con domicilio en: 2 (dos) Sur número 2316 (dos mil trescientos dieciséis), Colonia El Carmen, Puebla, Puebla.

II.2. Que el C. **ANTONIO SÁNCHEZ LÓPEZ**, es Representante Legal en su carácter de Administrador General, con facultades para suscribir el presente Contrato, tal y como consta en el Testimonio de la Escritura Pública citada en el punto II.1, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no ha sido revocado su nombramiento.

II.3. Que se encuentra autorizado para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021, tal y como consta en la Constancia Anual de Auditor Externo Autorizado 2021, para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2021, con número de registro: ASE-085/21.

II.4. Que cumple con sus obligaciones fiscales con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes número (R.F.C.): *SPM0811182J3 (S, P, M, CERO, OCHO, UNO, UNO, UNO, OCHO, DOS, J, TRES)*.

II.5. Que su registro en el Padrón de Proveedores es número de Folio 079/2021, con fecha de expedición 12 (doce) de julio de 2021 (dos mil veintiuno), para lo cual se anexa al presente la Constancia con oficio de inscripción al Padrón de Proveedores del Poder Judicial del Estado de Puebla.

II.6. Que señala como domicilio para los efectos legales derivados del presente Contrato, el ubicado en: Privada B Oriente de la 16 de septiembre número 3701 Planta Alta, Colonia El Carmen Huexotitla, C.P. 72534.

II.7. Que tiene la capacidad legal, económica y experiencia en Auditoría Gubernamental en sus distintas disciplinas, para llevar a cabo el servicio solicitado por “**LA ENTIDAD FISCALIZADA**”, habiendo considerando todos y cada uno de los factores que intervienen directa o indirectamente en la ejecución de dicha actividad.

II.8. Manifiesta no encontrarse en alguno de los siguientes impedimentos:



- a) Ser cónyuge, tener parentesco de consanguinidad o civil en línea directa sin limitación de grado o en línea colateral hasta el cuarto grado; y por afinidad hasta del segundo grado; con los titulares, servidores públicos o empleados que intervienen de manera directa en la administración de la Entidad Fiscalizada.
- b) Tener interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio propio, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles.
- c) Tener alguna relación profesional, laboral o de negocios con **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, con excepción del propio Contrato de prestación de servicios profesionales en la materia.
- d) Ser persona servidora pública de alguno de los tres niveles de gobierno, independientemente de su empleo, cargo o comisión que desempeñe.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 49, fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el contenido del apartado número IV, denominado “Impedimentos de los Auditores Externos para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios” de los presentes Lineamientos, debiendo adjuntar el anexo número 2 denominado “Manifestaciones”.

III.- De “LAS PARTES”:

III.1 Que se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad y capacidad jurídica con la que intervienen para suscribir el presente Contrato, no mediando entre ellas incapacidad legal o vicio de consentimiento alguno, por lo que es su libre voluntad, celebrar este instrumento jurídico, sujetándose a lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 14, 15, fracción III, 17, 21, 25, 45, 47, fracción IV, inciso a), 67, 100, 102, 103, 104, 107, 111, 112, 114, 116, 121, 122, 124, y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Estableciendo al efecto las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” contrata el servicio profesional que presta **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”**, para que éste lleve a cabo la revisión de los caudales públicos por el ejercicio referido en el *apartado número III, denominado “Condiciones de Contratación en Tiempo Regular y por Asignación”, de los Lineamientos antes referidos y para dictaminar estados financieros, programáticos,*



contables y presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 para ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en las fechas y condiciones establecidas en el apartado número II, denominado “De las obligaciones de los Auditores Externos”, inciso “A) Informes” de los Términos de Referencia.

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” pagará a **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”**, el precio fijo que se detalla a continuación:

La cantidad de \$775,000.02 (SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por el importe de \$124,000.00 (Ciento veinticuatro mil pesos 00/100 Moneda Nacional), dando un importe total de \$899,000.02 (OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), durante la vigencia del presente Contrato, para lo cual, **“LAS PARTES”** convienen que para retribuir el servicio profesional contratado, tomarán como sugerencia el Presupuesto de Egresos que habrán de ejercer las Entidades Fiscalizadas en el Ejercicio Fiscal 2021 (dos mil veintiuno), al que alude el apartado número IV, denominado “Condiciones de contratación”, incisos “A) Contratación en Tiempo Regular”, de los Lineamientos de mérito.

TERCERA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DEL SERVICIO.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” pagará a **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generen por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo al servicio especificado en la Cláusula Primera denominada “Del Objeto” del presente, pagos que deberán realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”** y que habrán de realizarse dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de la emisión que correspondan.

Asimismo, y con base en lo establecido por el artículo 107, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”** deberá comunicar a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** (por lo menos con una anticipación de 24 horas, la prestación del servicio objeto de este instrumento jurídico.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” pagará a **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”** los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generen por concepto del objeto de este Contrato, de acuerdo al servicio especificado en la “Cláusula Primera del Objeto” del presente, pagos a mes vencido que deberán realizarse al número de cuenta bancaria que para tal efecto indique **“EL AUDITOR EXTERNO”** y que habrán de realizarse dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de la emisión que correspondan, de acuerdo al esquema de pagos siguiente:

PAGOS MENSUALES	IMPORTE IVA INCLUIDO	IVA	IMPORTE IVA INCLUIDO
Agosto 2021	\$ 129,166.67	\$ 20,666.67	\$ 149,833.34



Septiembre 2021	\$ 129,166.67	\$ 20,666.67	\$ 149,833.34
Octubre 2021	\$ 129,166.67	\$ 20,666.67	\$ 149,833.34
Noviembre 2021	\$ 129,166.67	\$ 20,666.67	\$ 149,833.34
Diciembre 2021	\$ 129,166.67	\$ 20,666.67	\$ 149,833.34
Último pago a la entrega del informe final y dictamen, a la Auditoría Superior del Estado, el 30 de Mayo de 2022	\$ 129,166.67	\$ 20,666.67	\$ 149,833.34
TOTAL	\$775,000.02	\$124,000.00	\$ 899,000.02

CUARTA. DE LA EXHIBICIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” se compromete a exhibir a “EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto público, solicitada previamente por escrito y con copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a lo establecido en el apartado número V. denominado “De las Obligaciones de los Auditores Externos”, numeral 4, de los Lineamientos antes referidos, dentro de los 8 días naturales siguientes al término del mes que corresponda, para que al remitir los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021 a dicha Autoridad Fiscalizadora, acompañe la constancia expedida por “EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” de que la documentación se encuentra a su disposición para su revisión correspondiente. Dicha revisión sin excusa alguna, se realizará en las instalaciones de las oficinas de “LA ENTIDAD FISCALIZADA”, debiendo esta última expedir la constancia de asistencia a través del anexo número 12, denominado “Constancia de asistencia del Auditor Externo Autorizado” (disponible en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla), en caso contrario, se hace sabedor de las responsabilidades a las que puede ser acreedor en materia administrativa, civil y penal.

En caso de que “LA ENTIDAD FISCALIZADA” incumpla con poner a disposición la documentación comprobatoria y justificativa para su revisión, “EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”, deberá comunicar dicha situación a la Auditoría Superior a través de escrito libre, en un término de 3 días hábiles.

QUINTA. DE LA FIRMA DE DOCUMENTACIÓN.

“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO” presentará al titular y/o personal del nivel jerárquico adecuado de “LA ENTIDAD FISCALIZADA” los documentos y anexos que requieran de su firma para su incorporación en los informes y dictamen, con al menos 10 días hábiles de anticipación a la fecha de presentación en la Auditoría Superior, para que a su vez ésta le devuelva los documentos firmados en un término no mayor a 5 días hábiles.

SEXTA. DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.



“LA ENTIDAD FISCALIZADA” a través de la persona servidora pública que se designe por parte del Titular del Órgano Interno de Control, tendrá el derecho de supervisar el servicio objeto de este Contrato, para lo cual, **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”** se obliga a darle todas las facilidades que se requieran y a proporcionarle toda la documentación necesaria para ello.

SÉPTIMA. PENAS CONVENCIONALES.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA” aplicará una pena convencional a cargo de **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 110, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, calculada a razón del 0.7% (cero punto siete por ciento) diarios, del monto de partida o concepto cubierto por este Contrato, por las siguientes causas:

- a) Que exista atraso en el servicio (por cada día natural de retraso, hasta el día de la prestación del servicio);
- b) Que el servicio sea de diferentes características, a las señaladas en la cláusula Primera, del presente Contrato y,
- c) Que el servicio sea de calidad inferior a la pactada.

El servicio de diferentes características o de calidad inferior a la pactada, habrá de considerarse como ausencia en su prestación, por ende, en tales casos la citada pena convencional se computará por todos los días que transcurran hasta la efectiva entrega del mismo.

“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”, acepta pagar la pena convencional la cual no podrá exceder del 30% del monto total del Contrato, en cuyo caso **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, podrá optar entre hacer efectiva la garantía de cumplimiento o la rescisión del Contrato, sin que medie resolución judicial y en ningún caso se autoriza la condonación de la misma.

El importe de la pena convencional se hará efectivo por parte de **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, ya sea mediante deducción del importe facturado, a través de la presentación de nota de crédito o mediante presentación por parte de **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”** de cheque certificado o de caja por el importe que corresponda.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FISCALIZADA”.

Para cumplir con el objeto del presente Contrato **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”**, se obliga a:

- a) Proporcionar toda la información y documentación que **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”**, le solicite previamente por escrito y con copias certificadas, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a lo establecido en el apartado número III, denominado “Condiciones de





contratación en Tiempo Regular y por Asignación”, de los Lineamientos de mérito, asegurándose que la reciba sin retraso, con la finalidad de que realice el servicio objeto del presente y,

- b) Pagar a **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”** el precio fijo pactado en la Cláusula Segunda del presente para lo cual, deberá adjuntar los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que se generen por concepto de prestación del servicio dentro de los 45 días naturales posteriores a la recepción de los mismos.

NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

“LA ENTIDAD FISCALIZADA”, podrá rescindir administrativamente de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial el presente Contrato, cuando **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”** incurra en los siguientes casos:

- 1.- Por no cumplir con la prestación del servicio profesional en las fechas convenidas.
- 2.- Suspenda injustificadamente el objeto del presente Contrato por causas imputables al mismo.
- 3.- Por no otorgar a **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** la información que le solicite con relación a los servicios profesionales objeto del presente Contrato.
- 4.- Por casos fortuitos o de fuerza mayor y,
- 5.- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, dando aviso con 15 días posteriores a la fecha del incumplimiento debiendo marcar copia a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

La rescisión se efectuará de conformidad con lo invocado por el artículo 122, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal y deberá darse aviso a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en los términos señalados en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número V, denominado **“De las Obligaciones de los Auditores Externos”**, numeral 8 de los Lineamientos para la designación, contratación, control y evaluación de los Auditores Externos para dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios de las Entidades Fiscalizadas, por el Ejercicio Fiscal 2021.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

En caso de que **“LA ENTIDAD FISCALIZADA”** tenga necesidad de dejar de utilizar el servicio, sin cumplirse la vigencia del presente Contrato, no será sujeta de sanción legal, siempre y cuando dé aviso por escrito a **“EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO”** con 15 días naturales de anticipación, cubriendo únicamente el servicio que se haya recibido hasta el momento de la terminación anticipada, haciendo del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en los términos señalados en la Ley de



Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el apartado número III, denominado "Condiciones de contratación en tiempo regular y por asignación", de los Lineamientos antes señalados.

Asimismo, los supuestos citados en la Cláusula Vigésima Octava del presente instrumento podrán ser causa de terminación, de conformidad con lo manifestado en el párrafo que precede.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS OBLIGACIONES DE "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO".

Para cumplir con el objeto del presente Contrato "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" se obliga a:

- a) Emitir su dictamen con base en los Lineamientos y Términos de Referencia emitidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y,
- b) Presentar ante dicha Autoridad Fiscalizadora los informes, señalados en el apartado número II, denominado "De las obligaciones de los Auditores Externos", inciso "A) Informes", de los Términos de Referencia; asimismo, para desarrollar las actividades objeto de este Contrato, "EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" se obliga a cumplir con lo establecido en los Lineamientos y Términos de Referencia aludidos en el inciso inmediato anterior.
- c) Entregar a "LA ENTIDAD FISCALIZADA", un ejemplar del presente Contrato en copia certificada, a más tardar el 12 (doce) de julio de 2021 (dos mil veintiuno).
- d) Apegarse y cumplir con su programa de auditoría y con lo establecido en el contenido de los Lineamientos y Términos de Referencia ya citados.
- e) No efectuar trabajos adicionales de cualquier índole, entre otros: ser asesor, tesorero, administrador, contador, auxiliar de contador y no estar vinculado en cualquier otra forma con "LA ENTIDAD FISCALIZADA", por la que se vea afectada su independencia e imparcialidad de criterio, de conformidad con lo señalado en el apartado número IV, denominado "Impedimentos de los Auditores Externos para dictaminar estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios", de los Lineamientos mencionados.
- f) Informar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y a "LA ENTIDAD FISCALIZADA" con la que contrató a través de escrito libre, cuando sea amonestado, suspendido o cancelado su registro por alguna Autoridad Fiscal y/o Entidad de Fiscalización del país, así como, cualquier causa que le impida dictaminar los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios.
- g) Hacer del conocimiento de la Auditoría Superior del Estado de Puebla a través de escrito libre, dentro de un plazo no mayor a 5 días naturales siguientes a la fecha de presentación, el cambio



de denominación o razón social, cambio de domicilio fiscal, aumento o disminución de obligaciones, suspensión o reanudación de actividades ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) adscrito a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) de conformidad con lo establecido en el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, actualizando el Anexo número 3 denominado "Cédula de Identificación del Auditor Externo Autorizado 2021" apartado 1 "Constitución del Despacho", el cual se encuentra disponible en la página oficial de internet de dicha Entidad Fiscalizadora.

- h) Abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen dolo, culpa y negligencia, relacionados con los servicios profesionales contratados, por lo que en caso de dejar de observar el objeto para lo cual es contratado, esto es, la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios, por el Ejercicio Fiscal 2021, podrá ser solidario de las responsabilidades resarcitorias aludidas en el artículo 47 y de las sanciones establecidas en el contenido del artículo 89, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- i) En caso de advertir una o varias presuntas faltas administrativas al realizar la revisión de los estados financieros, programáticos, contables y presupuestarios y demás documentación comprobatoria entregada por **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"**, deberá hacer del conocimiento de tal situación a la Auditoría Superior del Estado de Puebla y, en su caso, al Órgano Interno de Control de **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 91, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y; 55, fracción VIII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, respectivamente.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente Contrato, así como el pago de la indemnización por vicios ocultos, **"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO"**, se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"** a más tardar dentro de los 5 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico, la garantía de cumplimiento, asimismo, el monto de dicha garantía será al menos por el 10% del monto total del Contrato, sin impuestos, permaneciendo vigente durante la substanciación de los recursos legales que se llegaren a interponer, hasta que se dicte resolución ejecutoriada; lo anterior, en términos de lo establecido por los artículos 126, fracción III y 128, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

DÉCIMA TERCERA. DEL INFORME CON BASE EN EL ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.

"EL AUDITOR EXTERNO AUTORIZADO" se obliga a elaborar un Informe con base en el Estudio y Evaluación del Control Interno apoyado del Anexo 4 "Cuestionario de evaluación del Marco Integrado de Control Interno (MICI) (disponible en la página oficial de la Auditoría Superior del Estado de Puebla), correspondiente a **"LA ENTIDAD FISCALIZADA"**, mismo que servirá de insumo para elaborar su

